

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA –LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE AGUDELO GRISALES
DEMANDADO	LUIS ALBERTO CRUZ HIDALGO PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05 690 40 89 001 2022- 00084
ASUNTO	ADMISION DEMANDA
INTERLOCUTORIO No.	749

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Del estudio de la demanda verbal especial para saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble, instaurada por el señor LUIS ENRIQUE AGUDELO GRISALES a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ALBERTO CRUZ HIDALGO, y demás personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso; y una vez subsanados los requisitos exigidos, este despacho encuentra que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 82 Código General del Proceso y el artículo 14 y siguientes de la Ley 1561 de 2012

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal especial para saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble, la misma que se regirá por los trámites señalados en la Ley 1561 DE 2012.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026- 14904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Informar, la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) , a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, AL INSTITUTO GEROGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y a la PERSONERIA MUNICIPAL de este Municipio. Lo anterior para que, si dichas entidades lo consideran conveniente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento del señor **LUIS ALBERTO CRUZ HIDALGO**, identificado con cédula número 98.496.922 y demás personas que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso, inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 026-14904; el emplazamiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura en su página oficial, con la advertencia que se entenderá surtido, transcurrido un (1) mes después de la Publicación en el listado. Una vez realizado lo anterior se procederá a nombrar curador ad Litem.

QUINTO: Ordena la instalación de una valla en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. La valla o el aviso deberán permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

SEXTO: Correr traslado de la demanda a los demandados, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días; y quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SÉPTIMO: Notificar personalmente el presente auto a los demandados, en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, concordado con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término legal de diez (10) días. (Inc. 5º del Art. 391 del C.G.P.)

OCTAVO: Los originales de los documentos aportados, quedarán bajo custodia de la parte demandante, en caso de que sean requeridos para su cotejo (artículos 245 y ss. del C.G.P), o para los efectos de los artículos 265 y ss. Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a749a2143cd5a58fdcfcebbba4e35c14918420dbaf706fab75060c6c1250d3ddc**

Documento generado en 29/11/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>